

Viernes, 19 de abril de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Moraleja

ANUNCIO. Acuerdo adoptado por Resolución de Alcaldía de fecha 16 de abril de 2024 por el que se adjudica por subasta la parcela de terreno de carácter patrimonial.

Habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía fecha 16 de abril de 2024, la adjudicación de la enajenación por subasta del siguiente bien:

Referencia catastral	
Localización	Parcela ubicada en el Polígono Industrial "El Postuero", en la esquina de la calles Vega de los Gamellones y Prolongación de Vega de los Majadales, en el TM de Moraleja (Cáceres), zona Dehesa Boyal.
Clase:	SUELO
Superficie:	4.218,39 m2
Coeficiente:	-----
Uso:	Según el planeamiento vigente es suelo urbano, y calificado como industrial, siendo de aplicación la Norma Zonal C. Espacios de producción y almacenamiento: C1 Industria en Polígono, actualmente no contiene edificaciones en su interior.
Datos Registrales Registro Coria (Cáceres)	Finca registral: 11831; Tomo: 1.067, Libro: 169, Folio: 204, Código Registral Único: en la esquina de la calles Vega de los Gamellones y Prolongación de Vega de los Majadales,



Viernes, 19 de abril de 2024

Se publica el mismo para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 8.1.a) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

A su vez, estará a disposición de los/as interesados/as en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

Contra la Resolución que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante Juzgado Contencioso Administrativo de Cáceres en el plazo de dos meses, a contar desde la práctica de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Moraleja, 17 de abril de 2024
Julio Cesar Herrero Campo
ALCALDE-PRESIDENTE

